

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Acui/11204-2012



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION DE ACUICULTURA QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 15 JUL. 2013

R. EX. Nº 1795

VISTO: El Informe Técnico Nº 1197 de fecha 25 de septiembre de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante SS.FF.AA. D.AA.MM.ORD. Nº 5656/S.S.P., de fecha 31 de agosto de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 464 de 1995, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005 y Nº 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1873 de 2000, Nº 891 de 2004, Nº 1075 y Nº 1263, ambas de 2007, Nº 38 y Nº 2027, ambas de 2009, todas de la Subsecretaría de Marina; las Resoluciones Nº 2322 de 2000, Nº 3077 de 2003, Nº 78 de 2010 y Nº 2011 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 2011 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades a Bernardita Raquel Mansilla Cárcamo, acompañado a la solicitud Nº 208101035.

Que, el objeto de dicha solicitud corresponde a un sector anteriormente otorgado en concesión de acuicultura a la misma titular por Resolución Nº 1873 de 2000, caducada mediante Resolución Nº 1075 de 2007, ambas de la Subsecretaría de Marina.

Que, la resolución en virtud de la cual se caducó la concesión anteriormente singularizada, fue derogada por Resolución Nº 2027 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.

Que asimismo, mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que la solicitud de concesión de acuicultura Nº 208101035, se sobrepone a la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 1873 de 2000, de la Subsecretaría de Marina, actualmente vigente, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, en estas circunstancias, la Resolución N° 2011 de 2011, de esta Subsecretaría, ha perdido su objeto, y la solicitud de concesión de acuicultura N° 208101035 debe ser rechazada.

RESUELVO:

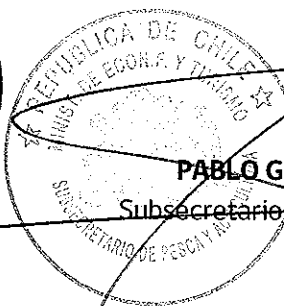
1.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2011 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades (Ingreso SUBPESCA N° 9003 de 2008), presentado por Bernardita Raquel Mansilla Cárcamo, R.U.T. N° 11.604.809-4, con domicilio en Población El Carrizo, manzana 5 N°4, Maullín, solicitud N° 208101035, para el centro de cultivo ubicado en Ribera Norte del Río Maullín, Lote T, Parcela 1, al norte de Roca La Chava, comuna de Maullín, provincia de Llanquihué, X Región de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en la Resolución N° 2027 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Recházase la solicitud presentada por Bernardita Raquel Mansilla Cárcamo, ya individualizada, solicitud N° 208101035, para el centro de cultivo individualizado en el numeral anterior, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el Informe Técnico citado en Visto, el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/MGG/dcm